



Centro Educativo Caritas de Ángel Kids

Aprobado bajo Resolución No. 000970 del 12 de noviembre de 2004

Aprobado bajo Resolución No. 01683 del 07 de abril de 2014

Firma Registrada Libro 6 Folio 60 Secretarías de Educación Departamental

DANE 354498002583

ACTA DE ACUERDO N° 01 CONSEJO DIRECTIVO (01 de febrero del 2021)

Por el cual se ajusta y adopta el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** del
Centro Educativo Carita de Ángel Kids

El Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 115 de 1994, la ley /15 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1491 de 2008, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1620 de 2013

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 expresa que “La comunidad educativa está conformada por los estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participaran en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”.

2. Que la Ley 115 de 1994, en el Artículo 73, establece: “Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

PARAGRAFO 1. El Proyecto Educativo Institucional debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

3. Que el Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 determina el contenido del Proyecto Educativo Institucional y que “Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad un Proyecto Educativo Institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio”.

4. Que el Artículo 15 del Decreto 1860 establece: “Cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio Proyecto Educativo



Centro Educativo Caritas de Ángel Kids

Aprobado bajo Resolución No. 000970 del 12 de noviembre de 2004

Aprobado bajo Resolución No. 01683 del 07 de abril de 2014

Firma Registrada Libro 6 Folio 60 Secretarías de Educación Departamental

DANE 354498002583

Institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley y este reglamento”, y reglamenta los parámetros para su adopción.

5. Que el Artículo 16 del Decreto 1860 de 1994, establece: “Todos los establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro que pretendan prestar el servicio público de educación, deberá adoptar a más tardar el 8 de febrero de 1997 y registra en el Sistema Nacional de Información, un proyecto educativo institucional. Los establecimientos que no procedieren así no podrán obtener licencia o recibir reconocimiento oficial de su fundación si fueren nuevos y su licencia de funcionamiento o el reconocimiento oficial quedaran suspendidos si se tratare de los ya existentes, al tenor de lo dispuesto por los Artículos 73,138. Y 193 de la Ley 115 de 1994, sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas al rector, en el caso de los establecimientos estatales”.

6. Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de este establecimiento educativo y como tal, debe funcionar con principios de autoridad, orden y celeridad. Trazando políticas que redunden en el bienestar y funcionalidad de la institución de acuerdo a la Ley.

7. Que, de conformidad con las normas vigentes, solo el Consejo Directivo de los establecimientos educativos, les corresponde fijar las pautas que orienten el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

8. Que, para garantizar el desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo debe operar y funcionar en el cumplimiento del mandato constitucional y en nombre del estado colombiano, cumplir y hacer cumplir con principios de celeridad, eficacia y eficiencia los procesos institucionales que redunden en la calidad de la educación.

9. Que el Ministerio de Educación nacional y la Secretaria de Educación Departamental han publicado las orientaciones para contrarrestar el marco de la pandemia que se originó por el contagio del COVID-19, por el cual se debe actualizar e implementar el Proyecto Educativo Institucional PEI.

10. Que en el marco legal para las orientaciones del protocolo de bioseguridad se tienen los siguientes documentos: Resolución 000666 de 2020: Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el manejo adecuado de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Circular 011 de 2020 Ministerio de Salud- Ministerio de Comercio. Numeral 2, Circular 0029, Circular 001 de 2020 Ministerio de Salud – Ministerio de Transporte, Circular 018 de 2020 Ministerio de Salud.



Centro Educativo Caritas de Ángel Kids

Aprobado bajo Resolución No. 000970 del 12 de noviembre de 2004

Aprobado bajo Resolución No. 01683 del 07 de abril de 2014

Firma Registrada Libro 6 Folio 60 Secretarías de Educación Departamental

DANE 354498002583

11. Que, dentro del marco de la pandemia originada por el contagio del COVID-19 y el aislamiento preventivo obligatorio al que nos ha llevado esta emergencia sanitaria, se hace indispensable la creación de protocolos específicos para cada actividad económica, con el fin de efectuar un retorno seguro a las actividades evitando la propagación de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

12. Que, en consecuencia y teniendo en cuenta esta emergencia a obligado a que los niños y jóvenes del país estén en periodo de aislamiento, para prevenir el contagio y la transmisión de la enfermedad, por lo cual se deberá implementar un protocolo de bioseguridad para el regreso a clases de manera paulatina y progresiva en las instituciones educativas, con el fin de garantizarles a los estudiantes ambientes adecuados, limpios y pertinentes para el desarrollo de las actividades académicas.

13. Por lo anterior el CENTRO EDUCATIVO CARITAS DE ANGEL KIDS, ha establecido un protocolo de bioseguridad, para garantizarle a los padres de familia, los estudiantes, docentes y demás personal de la institución, el retorno gradual a las actividades académicas, permitiendo la prevención de contagio por el Coronavirus COVID-19 con la implementación de las medidas de bioseguridad establecidas.

14. Que el Centro Educativo Caritas de Ángel Kids, necesariamente debió re-significar y contextualizar el Proyecto Educativo Institucional PEI.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar, aprobar y adoptar el Proyecto Educativo Institucional PEI para el Centro Educativo Caritas de Ángel Kids como marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa, en el marco de la Ley 715 de 2001 y Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional el marco de la pandemia por lo cual se implementa un protocolo de bioseguridad para el regreso a clases de manera paulatina y progresiva en las instituciones educativas

ARTÍCULO TERCERO: Promulgar y explicar el PEI aquí adoptado, en reuniones con representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Se habilitarán los espacios necesarios para la retroalimentación y divulgación acorde a los nuevos contextos y las diferentes estrategias de difusión institucional.



Centro Educativo Caritas de Ángel Kids

Aprobado bajo Resolución No. 000970 del 12 de noviembre de 2004

Aprobado bajo Resolución No. 01683 del 07 de abril de 2014

Firma Registrada Libro 6 Folio 60 Secretarías de Educación Departamental

DANE 354498002583

ARTÍCULO CUARTO: El Proyecto Educativo Institucional rige a partir de su publicación del presente acuerdo.

Dado en Ocaña a los 01 días del mes de febrero del 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ZAMIRA ASCANIO CASTELLANO (DIRECTORA)

MAGALY TRIGOS TRIGOS (DOCENTE)

GEOVANY ANDRES PEREZ CARRASCAL (DOCENTE)

YENNY SANCHEZ VERGEL (REPR. PADRE FLIA)

CARLOS JOSE TORRES (REPR. PADRE FLIA)

Zamira Ascancio Castellano
Magaly Trigo Trigo
G. Andres Perez Carrascal
Yenny Sanchez Vergel
Carlos Jose Torres